

**DOÑA NIEVES ARELI MEDINA GONZÁLEZ, SECRETARIA-INTERVENTORA
DEL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE.**

CERTIFICO: que por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 13 de abril de 2023, se adoptó el siguiente acuerdo:

5.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE Y LA FUNDACION CANARIA RESERVA MUNDIAL DE LA BIOSFERA LA PALMA, PARA “EL SUMINISTRO DE LUMINARIAS PARA SUSTITUCION DE ALUMBRADO PÚBLICO FOTOVOLTAICO DETERIORADO PARA FOMENTAR LA SOSTENIBILIDAD MUNICIPAL EN TIJARAFE” EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ACTUACIONES DE LA SUBVENCION DIRECTA RECIBIDA DEL OAPN, MODIFICADA MEDIANTE RESOLUCION DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2023, ART. 44 DEL REAL DECRETO LEY 20/2021, DE 5 DE OCTUBRE.

Por orden de la Alcaldía, la Secretaria da lectura de la propuesta de Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Tijarafe y la Fundación Canaria Reserva Mundial de la Biosfera La Palma, para “El Suministro de luminarias para sustitución de alumbrado público fotovoltaico deteriorado para fomentar la sostenibilidad municipal en Tijarafe” en el marco del programa de actuaciones de la subvención directa recibida del OAPN, modificada mediante resolución de fecha 24 de febrero de 2023, art. 44 del Real Decreto Ley 20/2021, de 5 de octubre, que es del siguiente tenor literal:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE Y LA FUNDACIÓN CANARIA RESERVA MUNDIAL DE LA BIOSFERA LA PALMA, PARA "EL SUMINISTRO DE LUMINARIAS PARA SUSTITUCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO FOTOVOLTAICO DETERIORADO PARA FOMENTAR LA SOSTENIBILIDAD MUNICIPAL EN TIJARAFE" EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ACTUACIONES DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA RECIBIDA DEL OAPN, MODIFICADA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2023, ART. 44 DEL REAL DECRETO LEY 20/2021, DE 5 DE OCTUBRE.

En Santa Cruz de La Palma,

REUNIDOS

De una parte, Don Marcos José Lorenzo Martín, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tijarafe, con CIF P3804700G y Patrono de la Fundación Canaria Reserva Mundial de la Biosfera La Palma.

De otra parte, Don Ernesto Aguiar Rodríguez, Director Ejecutivo de la Fundación Canaria Reserva Mundial de la Biosfera La Palma, con CIF G76724723, N Q 344 del Registro de Fundaciones Canarias, y domicilio en calle Francisco Abreu n Q 9, 38700 Santa Cruz de La Palma.

EXPONEN

Primero: Que la Fundación Canaria Reserva Mundial de la Biosfera La Palma, en adelante, La Fundación, es una fundación del sector público, constituida por el Consorcio Insular de la Reserva Mundial de la Biosfera La Palma, para dar cumplimiento a las funciones, fines y obligaciones encomendadas por la UNESCO a las reservas de la Biosfera dentro del Programa MaB, Man and Biosphere, (Persona y Biosfera), e integrada por los Ayuntamientos de Barlovento, Breña Alta, Breña Baja, El Paso, Fuencaliente de La Palma, Los Llanos de Aridane, Puntagorda, Puntallana, San Andrés y Sauces, Santa Cruz de la Palma, Tijarafe, Villa de Garafía, Villa de Mazo, Villa y Puerto de Tazacorte, el Cabildo Insular de La Palma, la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y la Administración General del Estado. Inscrita en el Registro de Fundaciones Canarias con el número 344 y adscrita al Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Segundo: Que La Fundación ha recibido una subvención directa mediante resolución del Vicepresidente del Organismo Autónomo de Parques Nacionales, en adelante OAPN, modificada mediante resolución de fecha 24 de febrero de 2023, en base al artículo 44 del Real Decreto-ley 20/2021, de 5 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes de apoyo para la reparación de los daños ocasionados por las erupciones volcánicas y para la reconstrucción económica y social de la isla de La Palma, para: "La restauración de ecosistemas de gradados y de infraestructuras para la conservación de los recursos naturales" y "Apoyo a la producción, promoción comercialización de productos locales y otras medidas de fomento del desarrollo sostenible, sostenibilidad del turismo, recuperación paisajística, medidas de apoyo al manejo agroecológico y forestal sostenible y puesta en valor de los conocimientos tradicionales, promoviendo la eficiencia de los recursos".



Tercero: Que la ejecución de esta subvención se estructura en un Programa de Actuaciones, que, a su vez se subdivide en ejes: "Restauración y desarrollo de los recursos hídricos"; "Restauración y desarrollo de la energía, fomentando la sostenibilidad, a través de energías más eficaces y limpias"; "Recuperación y mejora de los senderos, miradores, paisajes y el patrimonio, favoreciendo un desarrollo sostenible del sector turístico"; y "Apoyo a la producción, promoción y comercialización de productos locales y otras medidas de fomento del desarrollo sostenible, sostenibilidad del turismo, recuperación paisajística, medidas de apoyo al manejo agroecológico y forestal sostenible y puesta en valor de los conocimientos tradicionales, promoviendo la eficacia de los recursos".

Cuarto: Que en el Eje 2 "Restauración y desarrollo de la energía, fomentando la sostenibilidad, a través de energías más eficaces y limpias", tiene cabida el proyecto: "Suministro de luminarias para la sustitución de alumbrado público fotovoltaico deteriorado para fomentar la sostenibilidad municipal"

Quinto: Que el Ayuntamiento de Tíjarafe es Patrono de La Fundación, y ha presentado propuestas de actuación en su término municipal y ámbito competencial, para su ejecución por La Fundación con cargo a la referida subvención.

Sexto: Que habiéndose aceptado por la Dirección Ejecutiva de La Fundación la propuesta de la actuación planteada desde el Ayuntamiento de Tíjarafe denominada: "Suministro de luminarias para la sustitución de alumbrado público fotovoltaico deteriorado para fomentar la sostenibilidad municipal", por encontrarse dentro de las previstas en el referido Programa de Actuaciones; y siendo este Ayuntamiento el titular de la competencia,

En base a lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera: Objeto del convenio.

El objeto del presente convenio es la colaboración entre el Ayuntamiento de Tíjarafe y La Fundación para la realización de la siguiente actuación: "Suministro de luminarias para la sustitución de alumbrado público fotovoltaico deteriorado para fomentar la sostenibilidad municipal en Tíjarafe", cuya financiación se realizará con cargo a la subvención directa concedida a La Fundación, mediante resolución del Vicepresidente del Organismo Autónomo de Parques Nacionales, modificada mediante resolución de fecha 24 de febrero de 2023, en base al artículo 44 del Real Decreto-ley 20/2021, de 5 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes de apoyo para la reparación de los daños ocasionados por las erupciones volcánicas y para la reconstrucción económica y social de la isla de La Palma.

El interés público común que justifica la suscripción del presente convenio viene determinado por la necesidad de sustituir luminaria deteriorada y mejorar las condiciones actuales del alumbrado fotovoltaico; todo ello con el objeto del desarrollo de la energía, fomentando la sostenibilidad y pretendiendo seguir avanzando en el desarrollo de una energía más sostenible Y limpia.

Segunda: Obligaciones de las partes.

El Ayuntamiento de Tíjarafe se compromete, una vez recibidas las luminarias suministradas por La Fundación, y en el plazo máximo de tres (3) meses, (a contar a partir del día siguiente a la entrega de las mismas), a la colocación de las nuevas luminarias suministradas, sustituyendo el alumbrado público deteriorado que existe actualmente. Una vez colocadas las luminarias se debe presentar ante la Fundación certificado de instalación de las mismas.

Igualmente, el Ayuntamiento se compromete a colocar panel/cartel Informativo en la calle donde se coloquen las luminarias, indicando que las mismas han sido financiadas por la Fundación Canaria Reserva Mundial de la Biosfera La Palma y por el Organismo Autónomo de Parques Nacionales (OAPN). El modelo de cartel se facilitará desde La Fundación.

La Fundación se compromete a realizar el procedimiento de contratación del suministro de luminarias para la actuación de "sustitución de alumbrado público fotovoltaico deteriorado para fomentar la sostenibilidad municipal" de Tíjarafe, y supervisar su ejecución conforme al contrato y memoria técnica que lo motivó, y financiar el coste de la misma con cargo a la subvención directa concedida a La Fundación, mediante resolución del Vicepresidente del Organismo Autónomo de Parques Nacionales, modificada mediante resolución de fecha 24 de febrero de 2023, en base al artículo 44 del Real Decreto-ley 20/2021, de 5 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes de apoyo para la reparación de los daños ocasionados por las erupciones volcánicas y para la reconstrucción económica y social de la isla de La Palma.

Tercera: Seguimiento y control.

Se establece una comisión de seguimiento, formada por un representante de cada una de las partes, para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en la interpretación y aplicación de las cláusulas de este convenio. Dicha comisión se reunirá cuantas veces sea necesario, a petición de cualquiera de las partes.

Cuarta: Duración.

La vigencia del presente convenio será igual al tiempo de ejecución de la actuación denominada "Suministro de luminarias para la sustitución de alumbrado público fotovoltaico deteriorado para fomentar la sostenibilidad municipal", no pudiendo exceder de 4 años. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

Quinta: Modificación y resolución.

El presente convenio de colaboración podrá ser modificado por acuerdo de las partes, a propuesta de cualquiera de éstas, mediante la suscripción del oportuno acuerdo de modificación, formalizado antes de la finalización de la duración del mismo.

Serán causas de resolución anticipada del presente convenio:

- a) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- b) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o



compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

- c) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- d) Por cualquiera otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Sexta: Naturaleza y jurisdicción.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que puedan presentarse.

La existencia de cualquier tipo de discrepancia entre las partes, en relación con la interpretación o ejecución de lo establecido en este convenio de colaboración, no resuelto en el seno del comité de seguimiento, se resolverá conforme a lo que al efecto se determine por los Jueces y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad en cuanto antecede, las partes lo firman.

Don Marcos José Lorenzo Martín Alcalde-Presidente

Ayuntamiento de Tijarafe

Don Ernesto Aguiar Rodríguez

Director Ejecutivo de la

F.C. Reserva Mundial de la Biosfera La Palma

Después de un breve debate, la Junta de Gobierno de 130423, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 24 de junio de 2019, como por el Sr. Alcalde mediante Decreto 275/2019, de 260619, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Tijarafe y la Fundación Canaria Reserva Mundial de la Biosfera La Palma, para “El Suministro de luminarias para sustitución de alumbrado público fotovoltaico deteriorado para fomentar la sostenibilidad municipal en Tijarafe” en el marco del programa de actuaciones de la subvención directa recibida del OAPN, modificada mediante resolución de fecha 24 de febrero de 2023, art. 44 del Real Decreto Ley 20/2021, de 5 de octubre.

SEGUNDO.- Suscribir el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Tijarafe y la Fundación Canaria Reserva Mundial de la Biosfera La Palma, para “El Suministro de luminarias para sustitución de alumbrado público fotovoltaico deteriorado para fomentar la sostenibilidad municipal en Tijarafe” en el marco del programa de actuaciones de la subvención directa recibida del OAPN, modificada mediante resolución de fecha 24 de febrero de 2023, art. 44 del Real Decreto Ley 20/2021, de 5 de octubre.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde de la Corporación o Concejal que legalmente le sustituya, a firmar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios en ejecución del presente acuerdo.

Y para que conste, a los efectos oportunos, de orden y con el V.º B.º del Sr. Alcalde, don Marcos José Lorenzo Martín, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente en Tijarafe, a la fecha de la firma electrónica

EL ALCALDE,
Fdo.: Marcos José Lorenzo Martín.

La Secretaria/Interventora,
Fdo.: Nieves Areli Medina González.

FIRMADO ELECTRONICAMENTE

